

Nuevo Belén de Bajirá – Chocó, 28 de octubre 2024

Magistrados:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ
E.S.D.**

MEDIO: **ACCIÓN POPULAR**

ACCIONADOS: **MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – COMCEL S.A. CLARO COLOMBIA – MOVISTAR COLOMBIA-- TIGO UNE COLOMBIA. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES.**

I. HECHOS

PRIMERO: Es de conocimiento público que el territorio de Nuevo Belén de Bajirá en años ha venido siendo víctima directa del total abandono estatal y jurisdiccional de todas las entidades públicas que componen el estado Colombiano, gracias a Dios hoy Belén de Bajirá paso de ser un corregimiento para convertirse en un Nuevo Municipio y como ente territorial autónomo pero adscrito al estado Colombiano y sujeto a sus gobiernos de turno como a la Ley es que hoy por medio de la presente Acción Popular manifiesto ante su despacho honorables magistrados del Tribunal Administrativo del Chocó, que la comunidad Bajirense solicita el amparo de su derecho a tener un buen servicio por parte de los operadores de internet en nuestra jurisdicción.

Considero oportuno aclarar que el mal servicio de la red conexión a internet es por las pocas antenas que se encuentran instaladas dentro del territorio y aun así los operadores siguen, continúan ofreciendo el servicio y cobrando mes a mes sin considerar la mala calidad de este servicio ofertado a la comunidad, situación que nos lleva a pensar que todos los operadores de servicio de internet que operan dentro del Municipio están incurriendo en-



la practica de enriquecimiento sin causa alguna y afectando gravemente el bolsillo de la población Bajirense.

SEGUNDO: Es necesario entender que el mal estado del servicio de conexión de internet transgrede gravemente todos aquellos derechos que contienen la connotación de constitucionales y fundamentales. Cuando no se tiene conexión a internet, se está limitando el derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la libertad de expresión y demás derechos esenciales; es por esta misma razón que hoy como agente del ministerio público y garante de los derechos ciudadanos es que impetro la presente acción constitucional ya que es de elemental necesidad el servicio de internet en este presente siglo XXI y después de un completo abandono estatal por parte de las instituciones y entidades publicas como privadas, considero justo que tanto el sector publico como el sector privado hoy se comprometan a garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de Nuevo Belén de Bajirá como municipio numero 31 del departamento del choco.

TERCERO: Es innegable que en la actualidad se requiere conexión a internet para todo y que todo debe estar conectado a la red, Nuevo Belén de Bajirá como municipio y con su primer alcalde electo por elección popular ha venido trabajando de forma articulada con demás entidades del sector público como privado para garantizar una óptima y eficaz atención a las necesidades ciudadanas y en ese orden de ideas para que este trabajo funcione de forma eficiente necesita de la red, conexión a internet, la población Bajirense requieren múltiples servicios por parte de las instituciones y entidades del estado pero la gran limitación que existe en la poca señal de comunicación vía celular como la limitada por no decir que nula conexión a internet interrumpe completamente el buen servicio prestado por las entidades del estado, de igual manera transgrede

Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024



gravemente todos los derechos fundamentales de la población de esta jurisdicción.

II. PRETENSIONES

III. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS VULNERADOS

ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET FORMA PARTE DE LA FACETA PRESTACIONAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, EDUCACIÓN, LA EQUIDAD, LIBERTAD DE OPINIÓN, ENTRE OTROS.

El servicio de internet es una de tantas herramientas con que cuentan las personas dedicadas a la docencia para asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación. Las instituciones educativas no pueden dejar de preparar a los niños y a las niñas a ser parte de una sociedad estructurada en tecnologías de la información, hace parte de su desarrollo armónico e integral. Cómo se haga y por qué medio, es una cuestión que compete a las autoridades encargadas en democracia para tomar tales decisiones. Hay muchos casos en los que, por ejemplo, los estudiantes accedan a dicha tecnología de la información desde sus casas o en lugares públicos.

El internet es una de herramienta propia de esta ‘sociedad de la información’, en la cual se pueden consultar, por ejemplo, infinidad de fuentes bibliográficas, recursos educativos de diversa índole, con múltiples propósitos y a través de variados e innovadores medios. El acceso que permite el internet y las nuevas tecnologías de la información a esos múltiples y variados recursos, ayuda a cerrar las brechas entre los estudiantes, al dar a los profesores herramientas para garantizar el desarrollo armónico e integral de sus estudiantes, sin importar que tan apartada físicamente se encuentre la institución educativa. La amplitud y calidad de recursos educativos con que se cuente, permite a los menores de



edad, por ejemplo, explorar sus inquietudes escolares. Les pueden dar respuesta con información de todo tipo (audiovisual, escrita, auditiva) y nivel de complejidad (pueden consultar sitios web con información básica o buscar artículos académicos con la última investigación disponible sobre un tema). El acceso a internet es *un factor decisivo en la evolución e incorporación al medio social de los seres humanos, es inherente a la naturaleza humana*. Hacer parte de la sociedad de la información, supone saber, y poder, acceder al conocimiento disponible en esta; de lo contrario, se limita la educación entendida como una fuente de acceso a la información y al desarrollo humano en todos los ámbitos posibles.

En el marco de la sociedad de la información la prestación del servicio de internet en las escuelas rurales puede ser un medio complementario para materializar el derecho a la educación. La Sala insiste en que el servicio de internet, como se dijo, es una de tantas herramientas con que cuentan las personas dedicadas a la docencia para asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación. Las instituciones educativas no pueden dejar de preparar a los niños y a las niñas a ser parte de una sociedad estructurada en tecnologías de la información, hace parte de su desarrollo armónico e integral. Hay muchos casos en los que, por ejemplo, los estudiantes acceden a dicha tecnología de la información desde sus casas o en lugares públicos. Al respecto, se precisa que, en el caso concreto, en el municipio de Nuevo Belén de Bajira se presta el servicio privado de internet; sin embargo, es deficiente e intermitente.

Precisamente en Colombia, la Corte Constitucional en la sentencia T-030/20 se refirió a la importancia del acceso al servicio esencial de internet para materializar derechos fundamentales como la educación y el trabajo.



Dada su relevancia, en la actualidad se reconoce que todas las personas deben tener la posibilidad de acceder a internet sin discriminación, pues se considera una herramienta fundamental para el **desarrollo de la sociedad y el ejercicio de los derechos humanos.**

Al ser un espacio en el cual podemos explorar, investigar y darle rienda suelta a nuestra curiosidad, **el internet no solo nos conecta con otras personas y comunidades, también nos permite educarnos** y acceder a información sobre múltiples temas, encontrar oportunidades laborales o desarrollar tus habilidades.

Ley 472 de 1998

Literal J del artículo 4° *Derechos e Intereses Colectivos*. Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con: El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

LEY 2108 DE 2021

LEY DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y UNIVERSAL" O "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1341 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024



PARÁGRAFO 4. El acceso a Internet es un servicio público esencial. Por tanto, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación de este servicio público esencial, y garantizarán la continua provisión del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de los suscriptores y usuarios del servicio, conforme a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

IV. JURISDICCION Y COMPETENCIA

En virtud del artículo 15 y 16 de la ley 472 de 1.998, la jurisdicción de lo contencioso conocerá de los procesos que se susciten con ocasión al ejercicio de las acciones populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas, así mismo el numeral 14 del artículo 152 de la ley 1437 de 2011(CPACA), que indica que en primera instancia conocerán los Tribunales Administrativos sobre los asuntos relativos a la protección de los derechos e intereses colectivos promovidos contra autoridad de orden nacional.

Dado que la presente acción se dirige contra al menos una entidad pública del orden nacional, es la jurisdicción de lo contencioso administrativo la encargada de conocer dicho asunto.

Por lo anterior Corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, el conocimiento de la acción incoada según la norma.

V. LEGITIMACION POR ACTIVA:

Sobre el particular, la Sección Primera del Consejo de Estado, en providencia de 28 de marzo de 2014, explicó que la acción popular es

Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024



autónoma y principal, y, además, puede ser ejercida por cualquier persona natural o jurídica, sin embargo “quien concurre al litigio después de haberse promovido la acción popular por diferente persona, sólo puede acogerse al proceso dentro de los términos en que esta presenta la demanda, es decir, no le es dable al tercero extenderse en la materia discutida, los móviles o las consecuencias del proceso, puesto que es la parte actora quien en la demanda, fija el litigio

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE ACCION

Artículo 88 de la Constitución Política dispone:

La ley reguladora de las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

En desarrollo de este precepto constitucional se expidió la ley 472 de 1.998 (25 de agosto) cuyo artículo 2 define las acciones populares así:

Artículo 2: Las acciones populares son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las a su estado anterior cuando fuere posible.

ARTICULO 4 DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS: Son derechos e interés colectivos entre otros los relacionados con:

- 1. El goce a un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y otras disposiciones reglamentarias.*
- 2. La seguridad y la salubridad pública.*
- 3. El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y, la vida digna de los ciudadanos.*

Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024



4. *La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las áreas fronterizas, así como los de más de interés de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.*
5. *El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.*
6. *El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.*

ARTICULO 9 PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES POPULARES: *Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.*

ARTICULO 311 DE LA CONSTITUCION POLITICA:

Artículo 311 C.P. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Competencia del Municipio, respeto de las acciones para evitar riesgo y generación de desastres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, son los alcaldes como jefes de la administración local, los responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el respectivo

Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024



distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de los desastres en el área de su jurisdicción.

De la naturaleza y el alcance de la acción popular.

De conformidad con el inciso primero del artículo 88 de la Constitución Política, las acciones populares están dirigidas a proteger los derechos e intereses colectivos definidos expresamente por el constituyente, o por el legislador a través de leyes ordinarias o tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia y debidamente incorporados al sistema jurídico colombiano. Estas acciones de tercera generación, se ven amenazados o vulnerados por la acción u omisión de las autoridades públicas o las particulares.

En los términos del inciso segundo del artículo 2° de la Ley 472 de 1998, la acción popular es preventiva y restitutoria, en la medida en que se ejerce para **i.** evitar el daño contingente, **ii.** Hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos colectivos, o **iii.** Restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. Del marco normativo que regula las acciones populares, se concluye que para la prosperidad de las pretensiones deben quedar debidamente acreditados los siguientes elementos:

- * Que exista una real amenaza o vulneración de un derecho colectivo definido expresamente como tal por el constituyente o por el legislador;
- * Que la amenaza o vulneración se haya dado como consecuencia de la acción u omisión de las autoridades públicas.

Así las cosas, se deberá **i.** identificar normativas y conceptualmente los derechos colectivos que se consideran amenazados o vulnerados, **ii.** Examinar si realmente se encuentran acreditados que existe una amenaza o vulneración, y, finalmente, **iii.** Determinar si la amenaza o vulneración proviene de la acción u omisión de las autoridades públicas (imputación).

Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024



Del deber de las autoridades territoriales para proteger la vida, bienes e integridad de sus habitantes

De conformidad con lo expuesto en el inciso segundo de artículo 2° Constitucional, es misión de las autoridades “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

A partir del anterior mandato Constitucional, son las autoridades de la República las principales responsables en garantizar la adopción de medidas, programas y proyectos que resulten necesarios para solucionar de manera efectiva y con criterio de anticipación (y no solo después de ocurrido un desastre), los problemas que aquejen a la comunidad y que pongan en peligro su vida e integridad física, así como la protección de sus bienes, pues de lo contrario, la omisión en el cumplimiento de los mismo denota una falta de gestión, vigilancia y control, más aun cuando se encuentra de por medio la vida e integridad personal de los habitantes.

Lo anterior exige entonces, una administración activa y comprometida con sus deberes y con el seguimiento constante de aquellas situaciones de la vida diaria que están bajo su cargo, tal como la consagrada en el artículo 2° antes mencionado. Al respecto, la sección primera del Consejo de Estado señalado:

“No se puede olvidar que es misión de las autoridades realizar las acciones y adoptar las medidas que resulten indispensables para garantizar la vida e integridad de los residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y, en general, el conjunto de derechos de los que son titulares; para lo cual es esencial su compromiso con la prevención de situaciones de amenaza o vulneración de estos derechos, en especial cuando ellas son susceptibles de ser anticipadas mediante la fiscalización permanente de la realidad y la



adopción oportuna de las medidas pertinentes para asegurar la efectividad de los derechos, bienes e intereses de la comunidad y de sus miembros.”

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. Toda vez que su objeto radica en proteger de manera efectiva el interés colectivo, razón por la cual corresponde al juez determinar si es posible dicho restablecimiento. La acción popular se encuentra vinculada estrechamente con el principio de solidaridad consagrado en la Constitución Política, esto es, que constituye un mecanismo por medio del cual los ciudadanos intervienen en las decisiones que los afectan para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado. Los intereses colectivos suponen la restitución de derechos cuyo titular es un grupo indeterminado de personas.

Esta acción busca que los habitantes del municipio de Nuevo Belén de Bajirá, puedan disponer de un mecanismo para la protección efectiva, de forma rápida y sencilla, de los derechos colectivos, cuya amenaza o vulneración debe necesariamente probarse para la procedencia del amparo. Conforme con lo anterior, los supuestos sustanciales para que proceda el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos son: i) una acción u omisión de la parte demandada; ii) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; y, iii) la relación o nexo de causalidad entre la acción u omisión y la afectación de los derechos e intereses.

VII. PRUEBAS:

Pido se tengan en cuenta las siguientes:

1. Oficios de la Secretaria de Planeación. Del 01 de octubre de 2024, dirigido a:



Dr. OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO (Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)

CLARO COLOMBIA.

MOVISTAR COLOMBIA.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

- Respuesta de los oficios

VIII. ANEXOS

Los siguientes documentos:

- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado.
- Acta de posesión que acredita la calidad de Personero Municipal de Nuevo Belén de Bajirá - Chocó.

IX. NOTIFICACIONES

ENTIDADES ACCIONADAS:

Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones

Email: minticresponde@mintic.gov.co,

notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, Colombia.

CLARO COLOMBIA

Email: solucionesclaro@claro.com.co

Dirección: Carrera 68-#24B-10

Bogotá D.C

Movistar Colombia

Email: correspondencia.telefonica.colombia@telefonica.com

Carrera 3 N° 24A – 107 Piso 1 Quibdó – Chocó

Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Email: contactenos@sic.gov.co sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención: +576015920400

Bogotá D.C.

Comisión de regulación de comunicaciones

Email: transparencia@crcom.gov.co

Línea de atención: (+57) 6013198300

ACCIONANTE:

Personería Municipal de Nuevo Belén de Bajirá – Chocó. Calle Principal

Palacio Municipal - Celular 3115654867

Correo electrónico: personerabelendebajira@gmail.com



Señora Juez, atentamente;

Fredinson Salas Restrepo

Personero Municipal Nuevo Belén de Bajira



Fredinson Salas Restrepo
Personero Municipal (e) 2024

☎ 311 565 4867 ✉ personerabelendebajira@gmail.com

📍 Cll. Principal Palacio Municipal - Belén de Bajirá - Chocó

Nuevo Belén de Bajirá, 01 de octubre de 2024

Señores
Representantes legales
Operador de Telecomunicaciones (Claro/Movistar/Tigo/WOM)
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de mejoramiento de la cobertura y calidad de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Respetados señores,

Me permito dirigirle la presente en calidad de secretario de Planeación Municipal de Nuevo Belén de Bajirá, para exponer la grave situación en cuanto a la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones que su empresa presta en nuestro municipio. Esta situación afecta a la comunidad y genera una brecha en términos de acceso a la información y las tecnologías, perjudicando el desarrollo integral de la región.

Contexto: El municipio de Nuevo Belén de Bajirá se encuentra en una zona estratégica con un potencial de crecimiento significativo, tanto en términos de población como de actividades productivas. Sin embargo, la baja cobertura de los servicios de telefonía móvil y acceso a internet, en especial en áreas rurales, representa una barrera para el desarrollo económico y social. A menudo, los habitantes se ven obligados a desplazarse a otras localidades para realizar gestiones que requieren conectividad, lo cual resulta ineficiente y costoso.

Fundamentación legal: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, y más recientemente en la Ley 1978 de 2019, que tiene como objetivo principal promover la universalización del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional, las empresas prestadoras de estos servicios deben garantizar cobertura y calidad adecuadas, en especial en zonas rurales y apartadas. La ley promueve la inversión en infraestructura de telecomunicaciones para cumplir con las metas de inclusión digital y reducir la brecha tecnológica entre las diferentes regiones del país. En esta misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, enfocado en la equidad y el desarrollo regional, establece la necesidad de avanzar en la conectividad rural como un pilar fundamental para la inclusión social, educativa y económica. Las empresas operadoras de telecomunicaciones tienen un papel clave en la ejecución de estos objetivos, por lo cual es vital que cumplan con los compromisos adquiridos en las licitaciones públicas, y que su red ofrezca un servicio de calidad en todo el territorio. Solicitudes puntuales: Con base en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que su empresa:

1. Realice una evaluación exhaustiva de la cobertura y calidad del servicio prestado en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, con el objetivo de identificar las zonas con deficiencias críticas y las áreas rurales sin cobertura.

“Liderando con Resultados”

✉ planeacion@belendebajira-choco.gov.co - ✉ Leopoldinoalcalde@gmail.com

🌐 www.belendebajira-choco.gov.co

2. Desarrolle un plan de expansión de la infraestructura de telecomunicaciones en nuestro municipio, incluyendo la instalación de nuevas antenas de telefonía móvil y equipos de transmisión de datos que permitan mejorar el acceso a internet en toda la región.

3. Implemente proyectos de conectividad rural, en línea con las metas del Gobierno Nacional, que garanticen el acceso a internet de alta velocidad en escuelas, centros de salud y otras instituciones públicas.

4. Mejore la capacidad y velocidad de las redes actuales, de modo que los usuarios puedan disfrutar de un servicio eficiente y competitivo, en igualdad de condiciones que otras regiones del país. Sabemos que su empresa tiene una responsabilidad con la inclusión digital y que las inversiones que se realicen en infraestructura no solo beneficiarán a los habitantes, sino también a las actividades comerciales y productivas que impulsan la economía local. Agradecemos de antemano la atención a esta solicitud y quedamos a disposición para colaborar en los aspectos logísticos y legales necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura que se requieran.

Estamos seguros de que, con su apoyo, podremos mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio.

Atentamente,



JOANN ANDRES IBARGUREN ARCE

Secretario de Planeación

Municipio Nuevo Belén de Bajirá

Correo electrónico: planeacion@belendebajira-choco.gov.co

Teléfono: 3128704308

“Liderando con Resultados”

 planeacion@belendebajira-choco.gov.co -  Leopoldinoalcalde@gmail.com

 www.belendebajira-choco.gov.co

Nuevo Belén de Bajirá, 01 de octubre de 2024

Nubia Carolina Córdoba Cury
Gobernador(a) del Chocó Quibdó, Chocó

Asunto: Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Respetada Señora Gobernadora:

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Nuevo Belén de Bajirá, con el propósito de solicitar el apoyo de la Gobernación del Chocó para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en nuestro municipio. Situación actual: Nuestro municipio, a pesar de contar con un creciente potencial productivo y una comunidad dinámica, se encuentra rezagado en términos de acceso a servicios de telecomunicaciones.

Las deficiencias en la cobertura de telefonía móvil e internet, sobre todo en las zonas rurales, afectan el desarrollo económico, el acceso a la educación y la atención en salud, entre otros aspectos fundamentales. En muchas áreas, los servicios son intermitentes o inexistentes, lo que limita el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Fundamentación legal: La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece que es deber del Estado garantizar la provisión de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, prestando especial atención a las zonas rurales y apartadas. El acceso a las TIC es un derecho que permite a los ciudadanos disfrutar de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, laboral y social. Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su enfoque de equidad territorial, prioriza la conectividad rural y el fortalecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones como herramientas esenciales para impulsar el desarrollo regional. En este sentido, las administraciones departamentales juegan un rol clave en la gestión de proyectos que promuevan la conectividad en sus territorios, especialmente en municipios apartados como el nuestro.

Solicitudes puntuales: Solicitamos respetuosamente el apoyo de la Gobernación del Chocó en las siguientes acciones:

1. Gestión ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y los operadores de telecomunicaciones para que se priorice la inversión en infraestructura en nuestro municipio, mejorando la cobertura de telefonía móvil e internet, en especial en las zonas rurales.
2. Desarrollo de proyectos conjuntos con el Gobierno Nacional y el sector privado, orientados a la instalación de antenas y repetidores de señal que permitan una cobertura eficiente y de alta calidad.

“Liderando con Resultados”

3. Incorporación de Nuevo Belén de Bajirá en las estrategias de conectividad rural del departamento, de modo que podamos aprovechar los programas nacionales de acceso a las TIC, como las Zonas Digitales y las Conectividades Comunitarias.

4. Promoción de la formación en TIC en nuestra población, mediante el establecimiento de centros de acceso público a internet y la capacitación de los ciudadanos en el uso de estas tecnologías, con el objetivo de cerrar la brecha digital que nos afecta. Confiamos en que, con su apoyo y el de las entidades responsables a nivel nacional, lograremos mejorar significativamente la conectividad en nuestro municipio, lo que redundará en beneficios para toda la comunidad y permitirá impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la región.

Quedamos atentos a su respuesta y a disposición para colaborar en todas las gestiones necesarias.

Atentamente,



JOANN ANDRES IBARGUREN ARCE
Secretario de Planeación
Municipio Nuevo Belén de Bajirá
Correo electrónico: planeacion@belendebajira-choco.gov.co
Teléfono: 3128704308

Nuevo Belén de Bajirá, 01 de octubre de 2024

Nubia Carolina Córdoba Cury
Gobernador(a) del Chocó Quibdó, Chocó

Asunto: Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Respetada Señora Gobernadora:

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Nuevo Belén de Bajirá, con el propósito de solicitar el apoyo de la Gobernación del Chocó para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en nuestro municipio. Situación actual: Nuestro municipio, a pesar de contar con un creciente potencial productivo y una comunidad dinámica, se encuentra rezagado en términos de acceso a servicios de telecomunicaciones.

Las deficiencias en la cobertura de telefonía móvil e internet, sobre todo en las zonas rurales, afectan el desarrollo económico, el acceso a la educación y la atención en salud, entre otros aspectos fundamentales. En muchas áreas, los servicios son intermitentes o inexistentes, lo que limita el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Fundamentación legal: La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece que es deber del Estado garantizar la provisión de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, prestando especial atención a las zonas rurales y apartadas. El acceso a las TIC es un derecho que permite a los ciudadanos disfrutar de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, laboral y social. Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su enfoque de equidad territorial, prioriza la conectividad rural y el fortalecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones como herramientas esenciales para impulsar el desarrollo regional. En este sentido, las administraciones departamentales juegan un rol clave en la gestión de proyectos que promuevan la conectividad en sus territorios, especialmente en municipios apartados como el nuestro.

Solicitudes puntuales: Solicitamos respetuosamente el apoyo de la Gobernación del Chocó en las siguientes acciones:

1. Gestión ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y los operadores de telecomunicaciones para que se priorice la inversión en infraestructura en nuestro municipio, mejorando la cobertura de telefonía móvil e internet, en especial en las zonas rurales.
2. Desarrollo de proyectos conjuntos con el Gobierno Nacional y el sector privado, orientados a la instalación de antenas y repetidores de señal que permitan una cobertura eficiente y de alta calidad.

“Liderando con Resultados”

3. Incorporación de Nuevo Belén de Bajirá en las estrategias de conectividad rural del departamento, de modo que podamos aprovechar los programas nacionales de acceso a las TIC, como las Zonas Digitales y las Conectividades Comunitarias.

4. Promoción de la formación en TIC en nuestra población, mediante el establecimiento de centros de acceso público a internet y la capacitación de los ciudadanos en el uso de estas tecnologías, con el objetivo de cerrar la brecha digital que nos afecta. Confiamos en que, con su apoyo y el de las entidades responsables a nivel nacional, lograremos mejorar significativamente la conectividad en nuestro municipio, lo que redundará en beneficios para toda la comunidad y permitirá impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la región.

Quedamos atentos a su respuesta y a disposición para colaborar en todas las gestiones necesarias.

Atentamente,



JOANN ANDRES IBARGUREN ARCE
Secretario de Planeación
Municipio Nuevo Belén de Bajirá
Correo electrónico: planeacion@belendebajira-choco.gov.co
Teléfono: 3128704308

Nuevo Belén de Bajirá, 01 de octubre de 2024

Mauricio Lizcano Arango

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de mejoramiento de las redes telefónicas y de comunicación en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Respetado señor Lizcano,

En mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Nuevo Belén de Bajirá, y en representación de la administración y comunidad del municipio, me dirijo a usted para solicitar su intervención en el mejoramiento de las redes telefónicas y de comunicación de nuestro territorio, de acuerdo con los principios y mandatos establecidos en la legislación vigente, específicamente la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones posteriores, como la Ley 1978 de 2019. Contexto y situación actual:

Nuevo Belén de Bajirá, un municipio que forma parte de una de las regiones más apartadas y con mayor potencial de crecimiento, se enfrenta actualmente a serias dificultades en cuanto a la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones. Las deficiencias en la infraestructura existente limitan la conectividad de los ciudadanos, afectando tanto sus actividades cotidianas como el desarrollo económico local. En áreas rurales, la señal de telefonía móvil es prácticamente inexistente y el acceso a internet es muy limitado, lo que impide el uso de tecnologías de la información y comunicación que resultan fundamentales en la vida moderna.

Estas limitaciones obstaculizan la implementación de programas de telemedicina, el acceso a la educación virtual y la prestación de servicios públicos eficientes, lo que incrementa la brecha de desarrollo entre nuestro municipio y otras regiones más urbanizadas. La situación se agrava aún más considerando que la cobertura limitada también afecta la seguridad ciudadana y el acceso a servicios esenciales como la gestión de emergencias.

Fundamentación legal: De conformidad con la Ley 1341 de 2009, que establece los principios para promover el acceso y el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar la provisión de estos servicios en todo el territorio nacional, particularmente en zonas rurales y apartadas. La ley promueve el acceso universal a las telecomunicaciones como un medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cerrar las brechas sociales y económicas, y potenciar el desarrollo de las regiones. En este sentido, la Ley 1978 de 2019 refuerza este mandato al actualizar el marco legal del sector de telecomunicaciones y dar prioridad a la cobertura en zonas rurales a través de

“Liderando con Resultados”

programas como “Conectividad Total” y la ampliación de Zonas Digitales, garantizando que la población de municipios alejados pueda acceder a servicios de telecomunicaciones de calidad.

Esta ley también otorga facultades al MinTIC para coordinar con los operadores de telecomunicaciones y otras entidades las inversiones necesarias en infraestructura. Petición: En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. Evaluación de las necesidades de infraestructura en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, con el objetivo de identificar los puntos críticos en términos de conectividad, tanto en telefonía móvil como en acceso a internet.
2. Promoción de la inversión en infraestructura de telecomunicaciones para aumentar la cobertura de telefonía móvil, internet y datos en el municipio, en especial en las áreas rurales y los sectores productivos.
3. Implementación de programas de Zonas Digitales en el municipio, de manera que la comunidad, especialmente las instituciones educativas y de salud, puedan acceder a internet gratuito y de alta calidad.
4. Coordinación con los operadores de telecomunicaciones para establecer un plan de acción que permita mejorar la cobertura y calidad del servicio prestado en nuestro territorio, conforme a los compromisos adquiridos por las empresas en sus licitaciones públicas. Agradezco de antemano la atención a esta solicitud y quedo atento para coordinar cualquier gestión que permita avanzar en este propósito. Así mismo, manifestamos nuestra disposición para colaborar en la facilitación de predios, permisos y cualquier otro requerimiento que posibilite la instalación de la infraestructura necesaria.

Atentamente,



JOANN ANDRES IBARGUREN ARCE

Secretario de Planeación

Municipio Nuevo Belén de Bajirá

Correo electrónico: planeacion@belendebajira-choco.gov.co

Teléfono: 3128704308

“Liderando con Resultados”

 planeacion@belendebajira-choco.gov.co -  Leopoldinoalcalde@gmail.com

 www.belendebajira-choco.gov.co

Nuevo Belén de Bajirá, 01-10-2024

Señor(a)
Lina María Duque Del Vecchio

Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de intervención para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Respetada señora Duque.

En calidad de secretario de Planeación Municipal de Nuevo Belén de Bajirá, y en cumplimiento de los principios y mandatos establecidos en la Ley 1341 de 2009, actualizada por la Ley 1978 de 2019, me permito dirigir esta solicitud para que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) intervenga en la problemática que afecta a nuestra comunidad en materia de telecomunicaciones.

Situación actual: Nuestro municipio se enfrenta a una grave deficiencia en la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, tanto en la telefonía móvil como en el acceso a internet. Las principales quejas de la población se centran en la baja calidad de la señal, la velocidad limitada de conexión y la falta de cobertura en áreas rurales. Estas carencias afectan directamente al desarrollo económico, la educación, la salud, la seguridad y la eficiencia de los servicios públicos.

Justificación: En virtud de la Ley 1341 de 2009, que promueve el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, y de la Ley 1978 de 2019, que otorga prioridad a la conectividad en zonas rurales y apartadas, solicito que la CRC, como entidad reguladora, realice una intervención en nuestra jurisdicción para regular y supervisar la calidad de los servicios prestados por los operadores de telecomunicaciones en la región.

Específicamente, solicitamos:

1. Evaluación de la calidad del servicio prestado por los operadores en Nuevo Belén de Bajirá y su comparación con los estándares nacionales.
2. Monitoreo de los compromisos adquiridos por los operadores en cuanto a cobertura, calidad de señal y velocidad de conexión.
3. Incentivo a la inversión en infraestructura que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad del servicio, especialmente en las zonas rurales más vulnerables.
4. Implementación de proyectos piloto de acceso a internet rural que garanticen la equidad en el acceso a las TIC.

“Liderando con Resultados”

Confiamos en que, con el apoyo de la CRC, podamos reducir la brecha digital que afecta a nuestro municipio y que, de esta forma, se impulse el desarrollo de la región.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier gestión o requerimiento adicional.

Atentamente,



JOANN ANDRES IBARGUREN ARCE

Secretario de Planeación

Municipio Nuevo Belén de Bajirá

Correo electrónico: planeacion@belendebajira-choco.gov.co

Teléfono: 3128704308

“Liderando con Resultados”

 planeacion@belendebajira-choco.gov.co -  Leopoldinoalcalde@gmail.com

 www.belendebajira-choco.gov.co



Secretaría de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

HARLIN ANDRES CORDOBA CUESTA <HACORDOBA@choco.gov.co>

9 de octubre de 2024, 9:14

Para: "planeacion@belendebajira-choco.gov.co" <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

Cordial saludos Secretario,

Por medio del presente, se emite el asunto en mención.

Gracias.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA <JEBUENANOS@choco.gov.co>

Enviado: lunes, octubre 7, 2024 8:49 a.m.

Para: HARLIN ANDRES CORDOBA CUESTA <HACORDOBA@choco.gov.co>

CC: DARCY LILIANA ALBORNOZ ROBLEDO <dlalbornoz@choco.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Secretario,

De acuerdo a la solicitud del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, se comparte el anexo destinado para viabilizar el estudio de sitios destinado para el programa **JUNTAS DE INTERNET JI-COMUNIDAD DE CONECTIVIDAD**; iniciativa que promueve el acceso a internet en las comunidades, y cuya administración principal estará a cargo de organizaciones sociales, debidamente constituidas. En tal sentido, es importante precisar que se sugiere que la aplicación usada para etiquetar las fotos que se toman es **notecam** que es una cámara app que combina con la información del GPS (incluyendo latitud, longitud, altitud y precisión), y comentarios.

Otro mecanismo de avanzar con lo solicitado por el ente municipal es compartiendo el formato para tomar datos de instituciones educativas y/o centros o puestos de salud públicos, para que entren en estudio, por parte del MINTIC, para la instalación de servicios de internet en procura de facilitar la conectividad en tales instituciones.

Tan pronto se realice la recopilación de la información, en el formato determinado, se harán las gestiones necesarias para adelantar una mesa de trabajo con MINTIC.

En espera de sus indicaciones,

Jose Eicnner Buenaños Mosquera

Profesional Universitario GRUPO TIC

Secretaría de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial

Gobernación del Chocó

Calle 31, Carrera 1a Esquina - Edificio La Confianza Segundo Piso

Quibdó - Chocó - Colombia



Gobernación
del **Chocó**

Secretaría de Planeación
y Desarrollo Étnico Territorial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos anexos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar o notificar al remitente y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo los respectivos anexos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ está prohibida.

De: HARLIN ANDRES CORDOBA CUESTA <HACORDOBA@choco.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de octubre de 2024 6:15

Para: JOSE EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA <JEBUENANOS@choco.gov.co>

Cc: DARCY LILIANA ALBORNOZ ROBLEDO <dlalbornoz@choco.gov.co>

Asunto: Fw: Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Cordial saludos José,

Por medio del presente, se emite el asunto en mención para los fines pertinentes.

Tenga en cuenta que este es nuestro municipio más joven y debemos darle toda la asistencia técnica posible. En ese sentido, por favor tener especial atención y orientación para mirar como los apoyamos.

Gracias y quedo muy atento.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Gobernación del Chocó <gobernador@choco.gov.co>

Enviado: martes, octubre 1, 2024 4:30 p.m.

Para: HARLIN ANDRES CORDOBA CUESTA <HACORDOBA@choco.gov.co>; Secretaría de Planeación <infoplaneacion@choco.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

De: Oficina de Atención al Usuario <atencionalusuario@choco.gov.co>

Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 16:22

Para: Gobernación del Chocó <gobernador@choco.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Reciban un Cordial Saludo,

Mediante el presente remito la presente PQRS, por tratarse de su competencia.

No siendo más, recuerde que en la oficina de Atención al ciudadano estamos prestos a servirles.

Oficina de Atención al Usuario

Secretaría General

Gobernación del Chocó

Calle 31, Carrera 1a Esquina - Edificio La Confianza Primer Piso

Quibdó - Chocó - Colombia



Gobernación
del **Chocó**

Secretaría
General

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos anexos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar o notificar al remitente y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo los respectivos anexos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ está prohibida.

De: Secretaria de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 16:08

Para: Oficina de Atención al Usuario <atencionalusuario@choco.gov.co>

Cc: alcalde alcalde <alcalde@belendebajira-choco.gov.co>

Asunto: Solicitud de apoyo para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



UAT-TIC-FM-008_ FormatoEstudiode Sitio_V1.xlsx
435K



Copia de Relacion Establecimientos educativo CHOCO ODH.xlsx
17K



Secretaría de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

Solicitud de intervención para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

1 mensaje

Secretaría de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

1 de octubre de 2024, 15:54

Para: atencioncliente@crcom.gov.co

Cc: alcalde alcalde <alcalde@belendebajira-choco.gov.co>

Buenas tardes Doctora Lina María Duque, adjunto el oficio que contiene el asunto de este correo.

 **Oficio Conision de regulación de comunicaciones.pdf**
496K



Secretaría de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

Solicitud de mejoramiento de la cobertura y calidad de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

1 mensaje

Secretaría de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

1 de octubre de 2024, 16:03

Para: solucionesclaro@claro.com.co, Soporte.dc.telecom@telefonica.com

Cc: alcalde alcalde <alcalde@belendebajira-choco.gov.co>

Buena Tarde adjunto el el oficio con el contenido del asunto en mención, muchas gracias por su atención.

 **Oficio Claro, Tigo, Movistar.pdf**
499K



Secretaría de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

Solicitud de mejoramiento de las redes telefónicas y de comunicación en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Secretaría de planeación <planeacion@belendebajira-choco.gov.co>

1 de octubre de 2024, 15:50

Para: minticresponde@mintic.gov.co

Cc: alcalde alcalde <alcalde@belendebajira-choco.gov.co>

Buenas tardes respetado señor Lizcano muy cordialmente adjunto el contenido del asunto, agradezco su atención.

--

JOANN ANDRES IBARGUREN ARCE

Secretario de Planeación

Municipio Nuevo Belén de Bajirá

Correo electrónico: planeacion@belendebajira-choco.gov.co

Teléfono: 3128704308

**Oficio Misnisterio TIC.pdf**

498K

Rad. 2024822103
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2024531078
Fecha: 4/10/2024 17:54:27
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Señor
JOANN ANDRÉS IBARGUREN ARCE
Secretario de planeación
MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ
3128704308
Correo electrónico: planeacion@belendebajira-choco.gov.co
Nuevo Belén de Bajirá (Chocó)

Asunto: Solicitud de intervención para el mejoramiento de las redes de telecomunicaciones en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

Respetado señor Ibarguren,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su comunicación, radicada con número 2024822103, en la que solicita lo siguiente:

[...]

1. Evaluación de la calidad del servicio prestado por los operadores en Nuevo Belén de Bajirá y su comparación con los estándares nacionales.
2. Monitoreo de los compromisos adquiridos por los operadores en cuanto a cobertura, calidad de señal y velocidad de conexión.
3. Incentivo a la inversión en infraestructura que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad del servicio, especialmente en las zonas rurales más vulnerables.
4. Implementación de proyectos piloto de acceso a internet rural que garanticen la equidad en el acceso a las TIC.

[...]

Previo a dar respuesta a su solicitud, debe precisarse que la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, le asignó a la CRC, entre otras, las funciones de promover la competencia en los mercados, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones¹.

Sin embargo, la CRC carece de competencias en materia de inspección, vigilancia y control del cumplimiento del marco normativo vigente y en la implementación de proyectos para al aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, de manera que sus competencias legales no le permiten impartir órdenes en el sentido y con el alcance planteado en su comunicación.

Aclarado lo anterior, cabe destacar que la CRC, en ejercicio de su función regulatoria, expidió el

¹ Artículo 19 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019.

Régimen de Calidad de los servicios de comunicaciones, contenido en el Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016². Lo anterior, con el objetivo de generar convergencia relativa y propender por el cierre de brechas regionales. Este Régimen establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

- i) Los indicadores de disponibilidad³ y calidad aplicables a la prestación de los servicios de voz y datos móviles⁴, los cuales deben ser medidos y reportados por parte de los operadores,
- ii) La obligación en cabeza de los PRSTM de presentar y ejecutar planes de mejora cuando incumplan los indicadores de disponibilidad y calidad de los servicios⁵,
- iii) La obligación, a cargo de los PRSTM, de informar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) la ocurrencia de afectaciones a los servicios dentro de las cinco (5) horas siguientes a su detección, y también, de presentar planes de mejora dentro de los quince (15) días calendario, para prevenir que las afectaciones se presenten nuevamente⁶,
- iv) La metodología para la realización de mediciones técnicas orientadas a conocer la calidad del servicio experimentada por el usuario.

Este régimen fue modificado por la Resolución CRC 6890 de 2022⁷, en virtud de la cual, entre otros aspectos, se amplió a 803 municipios donde se exige el cumplimiento de niveles mínimos de calidad para los servicios prestados, entre ellos **Riosucio (Chocó)** del cual se segrega el municipio **Nuevo Belén de Bajirá**⁸, con lo cual se propende por la mejora de la calidad especialmente en las zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, e impulsar la transición a nuevas tecnologías y a la modernización de las redes.

Para lograr estos fines, mediante la resolución en cita, la CRC adoptó una tecnología de medición innovadora, conocida como *Crowdsourcing*, que recolecta información de forma masiva acerca de la calidad del servicio de datos móviles, a través de los teléfonos celulares de los usuarios.

Además, para fomentar una mayor transparencia e incentivar la competencia entre los PRSTM, la Comisión implementó, a través de la Resolución CRC 7363 de 15 de abril de 2024⁹, una herramienta que permite a los usuarios acceder y conocer de primera mano información detallada sobre las

² Resolución CRC 5050 de 2016 disponible en: https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm

³ Artículo 5.1.6.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016

⁴ Artículo 5.1.3.1 y 5.1.3.2 ibidem

⁵ Artículo 5.1.7.5 Ibidem

⁶ De conformidad con el artículo 5.1.6.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016 se considera una afectación a los servicios de voz o datos móviles «cuando en un municipio o en una localidad (para aquellas capitales de departamento con una población mayor a 500 mil habitantes), no se curse tráfico de voz o datos por más de 60 minutos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 11:59 p.m., como consecuencia de una falla que afecte el funcionamiento de cualquiera de los elementos de RED CENTRAL (CORE NETWORK) o RED DE ACCESO.»

⁷ «Por la cual se modifican algunas disposiciones del régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones contenidas en los capítulos 1 y 2 del Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones»

⁸ Decreto 0284 del 26 de diciembre de 2023 y de la Ordenanza No. 180 del 27 de junio de 2023.

⁹ «Por la cual se modifican algunas disposiciones del régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones móviles establecidas en el Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones»

condiciones de calidad en la prestación de los servicios de internet móvil en las regiones, ciudades y municipios donde residen. Esta iniciativa empodera a los consumidores al proporcionarles herramientas que facilitan la toma de decisiones informadas, basadas en la calidad del servicio ofrecido por los distintos operadores, promoviendo así una mejora continua en el sector. Esta herramienta puede ser consultada por todos los ciudadanos en el enlace a continuación: <https://www.yomidolocalidad.gov.co/>

Ilustración 1. Resultado de la búsqueda en la herramienta "yomidolocalidad" para el municipio de Riosucio¹⁰.

Seleccione el departamento y el municipio que desea consultar:

Departamento: CHOCÓ Municipio: RIOSUCIO 3G 4G

RIOSUCIO - CHOCÓ

Indicador: Velocidad bajada

Los datos presentados a continuación se ordenan de manera descendente, comenzando con el operador que registró la mejor experiencia de usuario para el indicador y el mes presentado.

Datos del indicador para la tecnología 4G en el municipio de RIOSUCIO, para operadores que tienen más de 4.000 usuarios.

Posición	Operador	Mes	Valor indicador
1	WOM	Ago 2024	9,03 Mbps
2	Claro	Ago 2024	4,05 Mbps

Para los siguientes operadores, las mediciones del municipio de RIOSUCIO están agrupadas con el resto de municipios del departamento de CHOCÓ en los que tienen menos de 4.000 usuarios.

Posición	Operador	Mes	Valor indicador
1	tigo	Ago 2024	12,72 Mbps

Fuente: Tomada de <https://www.yomidolocalidad.gov.co/>

Una vez se realicen las actualizaciones cartográficas pertinentes para el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, las mediciones realizadas por los usuarios empezaran a aparecer en la herramienta.

De igual forma, la CRC definió **un aumento progresivo de los valores objetivo de los indicadores de calidad** que los operadores deben cumplir, fijando objetivos en materia de velocidades de carga y descarga para el servicio de datos móviles 4G, en municipios donde actualmente las velocidades no superan los 9 Megabits por segundo (Mbps) de descarga y en

¹⁰ La herramienta permite filtrar los datos por departamento y municipio, en ese sentido, para consultar el estado de los demás municipios se debe aplicar el filtro respectivo.

aquellos donde no se espera un despliegue de la tecnología 5G en el corto o mediano plazo. Lo anterior, como estrategia que se enfoca no solo en mejorar los niveles de calidad de los datos móviles 4G sino también en garantizar que el despliegue de la tecnología 5G no se vea ralentizado.

Otras de las medidas adoptadas se enfocan en fortalecer la vigilancia y el control de las condiciones de calidad del servicio por parte del Ministerio TIC; las cuales incluyen la implementación de nuevos mecanismos que permiten identificar y solicitar planes de mejora cuando se detecte una degradación en la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles. Además, se asegura que la verificación de estos planes pueda hacerse en todas sus etapas, contribuyendo a que los usuarios en las zonas más alejadas del país puedan acceder a servicios de telecomunicaciones de mayor calidad.

Finalmente, y como se indicó al inicio de esta comunicación, la CRC no es la entidad competente para atender las solicitudes 2, 3 y 4 de su comunicado, siendo el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) quien cuenta con estas funciones.

De acuerdo con lo anterior, le manifiesto que la entidad llamada a verificar la situación puesta en conocimiento en su comunicación es el MinTIC, por lo que, en los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, trasladamos a dicha entidad por considerarla entidad competente para dar respuesta a sus cuestionamientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Firmado digitalmente por
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2024.10.04 18:25:03 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: David Alberto Murillo
Revisado por: Diana Paola Morales

Traslado por competencia:

Señores:
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC
Correo: minticresponde@mintic.gov.co

NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ
	NIT. 901852697-7
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACTA DE POSESIÓN

MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ CHOCÓ

ACTA DE POSESIÓN No. 004

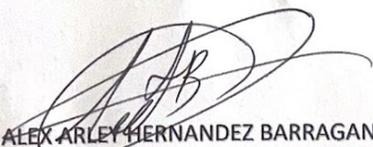
Fecha: Jueves 27 de junio 2024
 Hora: 4:00PM

En la fecha 27 de junio de 2024, se hizo presente ante el Presidente del honorable Concejo Municipal de **NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**, el abogado **FREDINSON SALAS RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.003.787.645** expedida en Sabaneta – Antioquia, y con T.P N° **400.194**, con el fin de tomar posesión como **PERSONERO MUNICIPAL ENCARGADO** del Municipio **NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**; en cumplimiento a la designación de encargo realizada en la sesión plenaria de la Corporación, el día 27 de junio de 2024.

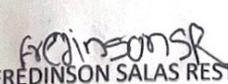
El posesionado, juro cumplir eficaz y fielmente de acuerdo a su leal saber y entender los deberes que el cargo le impone.

La documentación y requisitos para el cargo fueron aportados teniendo en cuenta la Resolución 004 de 27 de junio de 2024, por la cual se hizo el encargo del Personero Municipal de **NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ** No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, a los veintisiete días (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

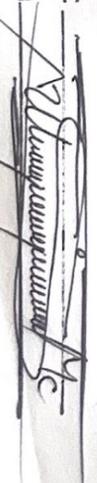
Pone original firmado por:


 ALEX ARLEY HERNANDEZ BARRAGAN
 Presidente del Concejo Municipal **NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**.


 WILLIAM ANDRÉS RAMÍREZ PALACIOS
 Secretario General del Concejo Municipal de **NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**


 FREDINSON SALAS RESTREPO
 Personero Municipal Encargado



Belén de Bajirá - Quibdo 06 de Junio, 2024
 El anterior Memorial fue presentado personalmente
 Ante la suscrita Secretaria por Fredinson Salas
 C.C. O.T.P. No. 1.003.787.645 de Sabaneta
 Dirigido a:
 Secretaria 



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-FEB-2001

RIOSUCIO
RIO SUCIO (CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

AB+

G.S. RH

M

SEXO

15-FEB-2019 SABANETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0121800-01071097-M-1003787645-20190402

0065079031A 1

51178097

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.003.787.645

SALAS RESTREPO

APELLIDOS

FREDINSON

NOMBRES

Fredinson SR

FIRMA

